



INSCRIBE EN  
EL REGISTRO NACIONAL DE CONSULTORES DEL  
MINVU, A CAROLINA DEL PILAR PARRA, CEDULA DE  
IDENTIDAD: [REDACTED] DE LA REGIÓN DE LOS  
RIOS

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0017,

VALDIVIA, 23 ENE 2025

**VISTO:**

- El D.S. N°135 (V. y U.) de 1978 y sus modificaciones, el cuál aprueba el Registro Nacional Consultores del MINVU
- La solicitud de inscripción de fecha 24-12-2024 presentada por **CAROLINA DEL PILAR PARRA, CEDULA DE IDENTIDAD: [REDACTED]** para su inscripción en el Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, vía Oficina de Partes..
- El Informe técnico N°1 de fecha 22-01-2025 de la Encargada Regional de Registros Técnicos, el cual determina que el consultor cumple con los requisitos necesarios para su inscripción.
- La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- Resolución N° 16, de 30 de noviembre de 2020, de Contraloría General de la República, que determina los montos en Unidades Tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda”.
- Decreto N° 17, de fecha 06 de mayo de 2022, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, que Nombra en la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a don Daniel Barrientos Triviños, tomado de razón por Contraloría General de la República del 18 de noviembre de 2022

**CONSIDERANDO:**

Que analizados los antecedentes presentados por **CAROLINA DEL PILAR PARRA, CEDULA: [REDACTED]**, individualizado en el visto b), se ha verificado que este cumple con los requisitos establecidos en el D.S. N° 135, (V. y U.), de 1978 y sus modificaciones, razón por la cual procedo a dictar lo siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

- Inscríbese a **CAROLINA DEL PILAR PARRA, CEDULA: [REDACTED]**, en el Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en las siguientes especialidades y subespecialidades:

RUBRO	ESPECIALIDAD	COD	SUBESPECIALIDAD	CATEGORIA
ESTUDIOS GENERALES	OTROS ESTUDIOS	1500	Estudios de medio ambiente	2da
ESTUDIOS DE PROYECTOS	ARQUITECTURA	1700	Diseño de Viviendas	2da
		1702	Edificios industriales	2da
		1703	Patrimonio Histórico	2da
	URBANISMO	1800	Planos Reguladores Comunes, Intercomunales y Regionales	2da
		1801	Planos Seccionales	2da
		1803	Subdivisiones y Loteos	2da
	OTROS ESTUDIOS	1906	Tasaciones	2da
PRESTACIONES DE ASISTENCIA TECNICA	GESTION DE PROYECTOS HABITACIONALES	2200	Diseño de proyectos.	2da

Página 1 de 2

RES-RT-02

**INSCRIBE EN  
EL REGISTRO NACIONAL DE CONSULTORES DEL  
MINVU, A CAROLINA DEL PILAR PARRA, CEDULA DE  
IDENTIDAD: [REDACTED], DE LA REGIÓN DE LOS  
RIOS**

2.- La inscripción en el registro tendrá vigencia de seis años a contar de la fecha de la presente resolución, y otorga al prestador la facultad de operar en todo el país. Se deja constancia que de conformidad a lo establecido en el inciso 2 y 3 del artículo 23 del D.S. N° 135, (V. y U.), de 1978, la presente inscripción tendrá el carácter de provisorio hasta que el Director del Registro las ratifique. En virtud de ello, mientras se encuentre pendiente dicha ratificación, el consultor podrá optar a contratos exclusivamente en la Región de Los Ríos, sin perjuicio que dicha ratificación debe materializarse antes de suscribir el respectivo contrato. Una vez ratificada la inscripción, esta tendrá el carácter definitivo y será válida para todo el territorio del país.

3 Rechácese la inscripción de los códigos solicitado 1000 y 1504, por no cumplir con lo dispuesto en el artículo N°6 del D.S. N° 135, (V. y U.), de 1978, donde para inscribir el primer código es requisito ser una sociedad de consultores (personas jurídicas) y en el caso del segundo código se requiere contar con post grado en prevención de riesgos. Por otra parte, rechácese la inscripción en 1ra categoría de los códigos 1703, 1800, 1801, 1803, 1906, 2200, por no cumplir con lo dispuesto en el artículo N°6 del D.S. N° 135, (V. y U.), de 1978, que en el caso específico se refiere a no contar con la presentación de los certificados de experiencia que acrediten los m2 construidos o número de estudios (según el caso), requeridos para la primera categoría, asignándose la segunda categoría asociada a su experiencia como ex funcionaria MINVU.

4.- Notifíquese mediante carta certificada, la presente Resolución a proveedor individualizada en el resuelvo 1, informando que le asiste un plazo de cinco días desde la notificación de dicho acto administrativo para interponer los recursos de reposición y jerárquico en su contra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y siguientes de la Ley 19.880, sin perjuicio del recurso extraordinario de revisión establecido en el artículo 60 de la citada ley y de otros que el interesado pueda considerar oportunos.

Anótese, publíquese y archívese



**DANIEL BARRIENTOS TRIVIÑO**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL**  
**DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**REGION DE LOS RIOS**

**DBT/VVL/EM/resv**  
**DISTRIBUCIÓN:**

- Serviu región de Los ríos
- Depto/ Planes y Programas
- Oficina de Partes.
- Transparencia

Lo tachado se procedió a efectuar en virtud de lo señalado en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.